



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

Nº 173-2009- ANA-ALA-J

CARGO

San Pedro de Lloc, 19 de Mayo del 2,009.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Reg. Nº 1213-08-ALAJ, presentado por el SR. TEODORO PAREDES RONCAL, con relación a la solicitud de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el SR. TEODORO PAREDES RONCAL, propietario del predio "Los Limones" de 6.00 has- Permiso, ubicado en la Comisión de Regantes Talambo, inscrito en el Padrón de Usuarios a nombre del SR. JOSÉ QUIRÓZ CASTREJÓN, bajo Régimen de Permiso; solicita se ordene el Cambio de Titularidad e Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas, anexando copia de la Escritura de Traspaso de Posesión, Memoria Descriptiva y Certificado de Posesión, con lo que sustenta la posesión del predio.

Que, por Informe Nº 123-2009-RADA-ALA JEQUETEPEQUE, la encargada del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua - RADA, informa que en la Base de Datos del RADA el usuario José Quiróz Castrejón (anterior propietario), no se encuentra empadronado, ni registrado en la Base de Datos del RADA.

Que, por Informe Técnico Nº 0134-2009-MA-ANA-ALA-J/TC el Técnico de Campo de la Administración Local de Agua Jequetepeque, de acuerdo a lo observado en campo opina se autorice el Cambio de Titularidad e Inscriba en el Padrón de Usos Agrícolas, al SR. TEODORO PAREDES RONCAL, con el predio "Los Limones" de 6.00 has- Permiso irrigado por el Canal de Derivación Comunidad Campesina Chepen, Lateral de 1º Orden TP5 Comunidad, Lateral de 2º Orden Iguana, anulando del padrón al Sr. José Daniel Quiroz Castrejón con el predio "Iguana II" de 6.00

Que, por Oficio Nº 330-2009-JUDRRJ-GT el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, opina que se debe AUTORIZAR el Cambio de Titularidad y se Inscriba en el Padrón de Usuarios al SR. TEODORO PAREDES RONCAL, con el predio "Los Limones" de 6.00 has,- Permiso. Asimismo, se deberá anular en el Padrón de Usuarios a JOSÉ QUIRÓZ CASTREJÓN, con el predio "Iguana II" de 6.00 has - Permiso.

Que, el Artículo 29º del Decreto Ley Nº 17752, concordado con los Artículos 86º y 112º literal b) del Reglamento de los Títulos I, II y III, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 261-69-AP y el Artículo 3º del Reglamento del Título IX, aprobado por Decreto Supremo Nº 930-73-AG, el permiso de uso de agua es un derecho administrativo de carácter temporal, otorgado sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad de las aguas, preferentemente para uso agrícola pero condición a determinados cultivos y teniendo en cuenta un orden de prioridad: rentabilidad de la explotación de los suelos, periodo vegetativo de los cultivos, eficiencia en su utilización y régimen de tenencia de la tierra; extinguéndose este derecho de uso cuando la Autoridad Local de la jurisdicción respectiva lo determine, aun cuando no se haya vencido el plazo en el caso de que este haya sido fijado; no será responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizaré el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37º señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los padrones respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, es obligación de los usuarios de agua cumplir con presentar oportunamente su Declaración de Intención de siembra mediante el formulario único de Plan de Cultivo y Riego del usuario, de conformidad con el D.S. Nº 029-2005-AG Reglamento para la Formulación Aprobación y Supervisión del Plan de Cultivo y Riego del Distrito de Riego Jequetepeque, quien formulara y propondrá dicho Plan de Cultivo y Riego así como los reajustes necesarios



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, corresponde atender a la recurrente con lo solicitado, precisándose que la antes mencionada ha acreditado la titularidad de 7.796 has de su predio, siendo el área bajo riego 6.00 como se consigna en el Padrón de Usuarios.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXCLUIR del Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes de Talambo, al **SR. JOSÉ DANIEL QUIRÓZ CASTREJÓN** con el predio "Iguana II" de 6.00 has, bajo el Régimen de Permiso.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO USO DE AGUA SUPERFICIAL con fines agrarios a el **SR. TEODORO PAREDES RONCAL**, con el predio "Los Limones" de un Área Total de 6.7074 has de las cuales 6.00 has son bajo riego, ubicado en el Sector de Riego Talambo.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua al **SR. PAREDES RONCAL TEODORO**, con el predio mencionado en el artículo precedente, bajo el Régimen de Permiso, ubicado en el Sector de Riego Talambo, con el sistema de riego descrito en el tercer considerando de la presente Resolución.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada		
			Nombre del Predio	Área Total (Has)	Área Bajo Riego (Has)
1	PAREDES RONCAL TEODORO	33562065	"Los Limones"	6.7074	6.00

ARTICULO CUARTO: El titular de derecho de uso de agua esta obligado a abonar a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Jequetepeque, el monto de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios que apruebe esta Administración Local y a cumplir con las normas sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercitará de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTICULO SEXTO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, Autoridad Nacional del Agua, Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque, Comisión de Regantes Talambo y RADA.



Cc Archivo



ADUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 173-2009-ANA-ALAJ
DESTINATARIO : JUNTA DE USUARIOS JEQUETEPEQUE



ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 173-2009-ANA-ALAJ
DESTINATARIO : COMISION DE REGANTES TALAMBO



ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 173-2009-ANA-ALAJ
DESTINATARIO : PAREDES RONCAL TEODORO
DOMICILIO :
RECIBIDO POR :
PARENTESCO :

FIRMA :
D.N.I : 33562065
FECHA :

Recibido
RADAR
25/08/09
G.

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.